



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 017-2021-ANA-AAA.H.H

Nuevo Chimbote, 15 de enero de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 86979-2020, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua” y el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, la que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, con el documento del visto, **Juan Ruperto Aparicio Jiménez** (en lo sucesivo, el recurrente) solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para la obtención de licencia de uso de agua con fines agrícolas proveniente del Manantial Pacay Uran ubicado en la localidad de TINGUA, para su proyecto “Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial del Manantial Pacay Uran con fines agrarios - Quebrada TINGUA Uran, Localidad de TINGUA – Distrito de Mancos, Provincia de Yungay - Ancash”; adjuntando a su solicitud el estudio hidrológico de la fuente de agua a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado, así como los pagos correspondientes;

Que, con Instructivo N° 026-2020-ANA-AAA.HCH-AT/JLTR, remitido a la Administración Local de Agua Huaraz para apoyo en verificación técnica de campo y elaboración de aviso oficial de la solicitud para colocación en los locales establecidos en el R.J. N° 007-2015-ANA del presente procedimiento;

Que, mediante Oficio Circular N° 018-2020-ANA-AAA.IV.HCH.ALA HUARAZ la Administración Local de Agua Huaraz, solicita a la Municipalidad Distrital de Mancos, Subprefecto de Mancos y Municipalidad del Centro Poblado de TINGUA, apoyo con la publicación del Aviso Oficial N° 018-2020-ANA-AAA.HCH-ALA HUARAZ que da cuenta de la solicitud formulada por el recurrente;

Que, con Oficio N°179-2020-UNASAM-CIESAM-TINGUA/ADM, el Centro de Investigación y Experimentación – CIESAM - TINGUA de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo presenta oposición al trámite debido a que las aguas del manantial Pacay Uran de la Quebrada TINGUA Uran forman parte del caudal de riego del Canal Ulta Querohuran - Mita, del cual son usuarios reconocidos y empadronados.



Que, con solicitud de fecha 28.10.2020, el Sr. Timoteo Garay Chiuca, quien refiere ser vigilante del Comité de Usuarios Ulta Quero Uran Mita, en atención al aviso publicado, presenta oposición al trámite por considerar afectado su derecho de uso de agua por constituir el canal de riego Centro Tinguá un canal secundario del Comité de Usuarios de Agua Alta Quero Uran Mita; menciona además que serían afectados más de 150 usuarios que utilizan el agua para el sembrío de sus cultivos; señala además debe iniciarse un procedimiento sancionador en contra del recurrente, por haber captado el agua con mangueras y venir haciendo uso sin contar con la respectiva licencia otorgada por la Administración Local de Agua Huaraz;

Que, a través de la Carta N° 345 y 346 -2020-ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ, la Administración Local de Agua Huaraz, en cumplimiento al literal d) del artículo 8° y artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corre traslado al recurrente de las oposiciones formuladas otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles para su descargo respectivo;

Que, mediante escrito de fecha 02.11.2020 el recurrente, alcanza las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 018-2020-ANA-AAA.HCH-ALA HUARAZ suscritas por la Municipalidad Distrital de Mancos, Subprefecto de Mancos y Municipalidad del Centro Poblado de Tinguá y solicita se continúe con el trámite correspondiente;

Que, con Citación N° 232-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, la Administración Local de Agua Huaraz, convoca al recurrente a inspección ocular para la continuidad del trámite correspondiente, la misma que se realizó en la fecha y hora programada, dando cuenta a esta Autoridad de la realización de la misma;

Que, el administrado con fecha 09.11.20 formula descargos a la Carta N° 345-2020-ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ, indicando que; el Manantial Pacay Uran se encuentra discurriendo libremente por la quebrada y no existe alguna captación en dicho manantial que lleve al canal Ulta Querohuaran; que el Comité de Usuarios de Agua Ulta Quero Huaran - Mita cuentan con derecho de agua de la Quebrada Querohuaran y Ulta otorgada mediante Resolución Directoral N° 827-2015-ANA-AAA-HUARMEY CHICAMA; que la UNASAM cuenta con dotación de agua del ramal del canal Ulta Querohuaran, en donde designa a un personal los días lunes para traer agua desde Ulta Querohuaran, llegando así a la quebrada Tinguac Huaran y por último hace su recorrido por el canal Shocush Ruri hasta llegar a sus terrenos, sin tener acceso al manantial Pacay Uran, por lo que no sería afectado su dotación de agua, adjuntando copia de la resolución antes señalada con lo que sustenta lo manifestado;



Que, así mismo el administrado con fecha 09.11.20 formula descargos a la Carta N° 346-2020-ANA-AAA.HCH-ALA-HUARAZ señalando que siendo un caudal tan bajo el manantial Pacay Uran pueda abastecer a más de 150 agricultores, además el señor Timoteo Garay, no es parte de la directiva del Comité de Usuarios de Agua Ulta Querouran - Mita, ya que en el reconocimiento no existe vigilante. Además, indica que es falso que venga usando el agua sin autorización, pues viene haciendo el trámite ante la ALA Huaraz y el manantial Pacay Uran discurre libremente. Finalmente menciona que el canal secundario Tinguay cuenta con la dotación del canal principal del Comité de Usuarios de Agua Ulta Querouran-Mita, el cual tiene licencia de agua con Resolución Directoral N° 827-2015-ANA-AAA.HUARMEY CHICAMA, de las quebradas Querouran y Ulta, mas no así del manantial Pacay Uran, adjuntando copia de la resolución antes señalada con lo que sustenta lo manifestado;

Que, con Memorandum N° 521-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ la Administración Local de Agua Huaraz, en atención a lo dispuesto mediante Instructivo N° 026-2020-ANA-AAA.HCH-AT/JLTR, remite a esta Autoridad todos los actuados en el presente procedimiento, para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 073-2020-ANA-AAA.HCH-AT/JLTR el Área Técnica de esta Autoridad, luego de analizada la documentación obrante en el expediente concluye que; el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos TUPA y los establecidos por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para el presente procedimiento; que el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica evalúa el recurso hídrico en un punto de interés para satisfacer la demanda hídrica de un determinado proyecto y al confrontar la oferta del manantial Pacay Uran con la demanda del proyecto, se logra satisfacer la misma. Respecto de las oposiciones, ambas refieren a que el manantial Pacay Uran forma parte de la licencia otorgada con Resolución Directoral N° 827-2015-ANA/AAA-HUARMEY CHICAMA, sin embargo según coordenadas del punto de captación de ambas quebradas se encuentra distantes a más de 6 km del manantial Pacay Uran (visualizada en

la base gráfica de bloques de riego de ALA Huaraz) y por lo verificado en la inspección ocular se constata que el manantial Pacay Uran no cuenta con usos de terceros, por lo que se descarta que forme parte de la licencia otorgada con la Resolución antes indicada a favor del Comité de Usuarios de Agua Ulta Querouran-Mita. Además la Administración Local de Agua Huaraz ha verificado que el manantial Pacay Uran se ubica en las coordenadas UTM WFS 84 zona 18 206 307E y 8 979 755N, margen derecha de las quebrada Tingua Uran, a unos 25 m del cauce de la quebrada verificándose ningún tipo de captación, discurriendo sus aguas hacia la quebrada Tingua Uran. Del análisis realizado opina se debe desestimar las oposiciones formuladas y otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitada por el recurrente;

Que, con Informe Legal N° 003-2021-ANA-AAA.HCH/ZAPA el Área Legal de esta Autoridad, luego de revisada la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta lo señalado en el informe técnico antes precisado, señala que; habiéndose constatado en inspección ocular, que el manantial Pacay Uran no tiene uso de terceros, discurre libremente hacia la quebrada Tingua Uran y se ubica en la margen derecha a 25 m del cauce de esta quebrada, y no existe captación alguna del mencionado manantial, deben desestimarse las oposiciones formuladas y en consecuencia resulta procedente atender la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica formulada por el recurrente;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar las oposiciones presentadas por el **Centro de Investigación y Experimentación – CIESAM - Tingua de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y Timoteo Garay Chiuca**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial del manantial Pacay Uran a favor de **Juan Ruperto Aparicio Jiménez**, hasta un volumen total de 13 261,76 m³, para su proyecto “Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial del manantial Pacay Uran para el predio Tingua, Quebrada Tingua con fines agrarios- Uran, localidad de Tingua - distrito de Mancos, provincia de Yungay - Ancash” ubicado políticamente en el sector Tingua, distrito de Mancos, provincia de Yungay, departamento Ancash, por lo fundamentos antes expuestos y según el siguiente detalle:

Punto de captación en la fuente natural

Fuente de agua	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 L Sur		
	E (m)	N (m)	Altitud m s.n.m
Manantial Pacay Uran	206 307	8 979 755	2 747

Balance Hídrico

Descripción	Balance Hídrico(m ³)												Total(m ³)
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Oferta manantial Pacay Uran en Volumen(m ³)	3,026.59	3,265.92	4,044.38	3,265.92	2,705.18	1,969.92	1,687.39	1,526.69	1,399.68	1,526.69	1,788.48	2,356.99	28,563.83
Demanda de terceros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Caudal ecológico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Demanda de proyecto	909.92	208.62	0.00	1,009.88	1,865.46	1,498.08	1,257.85	1,362.46	1,391.54	1,210.19	1,402.38	1,145.38	13,261.76
Balance Hídrico	2,116.67	3,057.30	4,044.38	2,256.04	839.72	471.84	429.54	164.23	8.14	316.50	386.10	1,211.61	15,302.07

Artículo Tercero.- Precisar, que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

Artículo Cuarto.- Establecer, que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la peticionaria obtenga la autorización para ejecución de obras de aprovechamiento hídricos y la licencia de uso de agua correspondiente.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución Directoral a Juan Ruperto Aparicio Jiménez, Centro de Investigación y Experimentación – CIESAM - Tingua de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y Timoteo Garay Chiuca, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS

Director
AAA Huarmey Chicama
Autoridad Nacional del Agua